

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE AGUA EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA” (CONTR.: 2021/970768, SGT196/21)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Rodríguez Barcia, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S-4111001-F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 228, de 26 de noviembre de 2018.

De otra parte, D. Iñigo Francisco Sempere Gorostiza, con D.N.I. n.º , actuando en representación de la empresa S.G. ASOCIADOS, S.L., con N.I.F. B-03970910, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Luis Barnés Romero, mediante escritura de fecha 25 de noviembre de 2010, bajo el n.º 1486 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 18 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por resolución del órgano de contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de fecha 29 de noviembre de 2021 se inició el expediente de contratación denominado “Suministro en régimen de arrendamiento de máquinas dispensadoras de agua en la sede de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea”, con número de expediente 2021/970768, SGT196/21.

SEGUNDO.- La Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea emitió informe sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro indicado en el apartado anterior con fecha 13 de enero de 2022.

TERCERO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 27 de enero de 2022, habiéndose aprobado el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1100010000 G/12K/20500/00 01.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de la





Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 31 de enero de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía con fecha 4 de abril de 2022, a favor de la empresa S.G. ASOCIADOS, S.L., fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 13 de abril de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE AGUA EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de mil doscientos ochenta y un euros con sesenta céntimos (1.281,60 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de doscientos sesenta y nueve euros con trece céntimos (269,13 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de mil quinientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (1.550,73 euros).

Esta cantidad será abonada por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1100010000 G/12K/20500/00 01	363,27 euros
2023	1100010000 G/12K/20500/00 01	516,91 euros
2024	1100010000 G/12K/20500/00 01	516,91 euros
2025	1100010000 G/12K/20500/00 01	153,64 euros

Tal y como dispone el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los suministros prestados será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro para presentación de facturas: PUEF Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta fecha de conformidad marcará el plazo legal de inicio para el abono del precio.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose el día 18 de abril de 2022.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía será de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

QUINTA.- La empresa S.G. ASOCIADOS, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Compromiso de mejora del plazo de reparación de las máquinas en caso de avería:
12 horas hábiles.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

Fdo.: Iñigo Francisco Sempere Gorostiza.

El presente contrato tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021.

Este contrato se suscribió por ambas partes el 18 de abril de 2022, constando su original en el expediente administrativo.